



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO FEDERAL



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Número de bitácora: 30FP00101022

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES: Nombres de terceras personas físicas, Firmas de personas físicas, RFC de personas físicas, Domicilio particular de personas físicas, Código QR de la autorización, Teléfono de particulares, Correo electrónico de particulares, Coordenadas de ubicación de predio de personas físicas.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave previa designación, firma "

Ing. Leticia Cuevas Flores
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

20 de enero del 2023 y protocolizada mediante el
ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4367/22
Xalapa, Ver., 15 de noviembre de 2022

Asunto: Autorización (prórroga) Centro de
Acopio de Residuos Peligrosos.

DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Km 300+700 Carretera México-Veracruz
Congregación La Peñuela
94945 Amatlán de los Reyes, Ver.
Teléfono: (222) 2.86.62.95
2.86.63.68
Correo electrónico: deambiental@hotmail.com

En atención a la solicitud de prórroga a la vigencia de la autorización número **30-014-PS-II-03D-12** como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT, con Bitácora: 30/FP-0010/10/22 de fecha 03 de octubre del 2022, presentada por Sandra Mónica Montes García, representante legal de **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, con actividad de manejo de residuos peligrosos, con domicilio del establecimiento y de notificación en Km 300+700 Carretera México-Veracruz, Congregación La Peñuela, código postal 94945 en Amatlán de los Reyes, Ver. y RFC DEA091014HE8, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26, y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y III, 53 y SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 33, 34, 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; se otorga a **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**

Prórroga a la vigencia de la Autorización número 30-014-PS-II-03D-12 como Centro de Acopio de residuos peligrosos

Consistentes en: Aceites lubricantes usados; material sólido diverso tal como estopas, trapos, cartón, plástico y textiles impregnados con aceites lubricantes usados y/o derivados de hidrocarburos; lodos contaminados con aceites y/o derivados de hidrocarburos. La capacidad anual estimada es de 210 toneladas para residuos sólidos y 585 metros cúbicos para residuos líquidos. El centro de acopio cuenta con lo siguiente: dos tanques de acero al carbón con



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SCPARN.02.MIC.4367/22
Xalapa, Ver., 15 de noviembre de 2022

capacidad de 60,000 litros cada uno de ellos, ubicados en soportes y suelo de concreto en una superficie de 40.92 metros cuadrados a la intemperie, con iluminación y ventilación naturales, muro de contención, canaletas y fosa de retención. Asimismo un área techada con estructura y láminas metálicas en 96.60 metros cuadrados, con iluminación y ventilación naturales, muros de mampostería, piso pulido de concreto, canaletas y fosa de retención para líquidos, en donde son almacenados los residuos en tambores metálicos de 200 litros cada uno de ellos en estibas de tres tambores como máximo.

El centro de acopio cuenta además con áreas de carga y descarga, báscula, oficina, caseta de vigilancia y estacionamiento, en una superficie total de 586.62 metros cuadrados. Quedando sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- I La presente prórroga a la vigencia de la Autorización número **30-014-PS-II-03D-12**, se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir del 07 de diciembre del 2022.
- II La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-014-PS-II-03D-12**, puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - b Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
 - c Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
- III La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-014-PS-II-03D-12**, puede ser modificada a solicitud expresa de **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
- IV La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-014-PS-II-03D-12**, no incluye el acopio de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, dichos residuos son regulados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los trámites así como medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

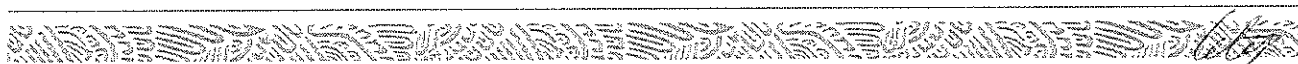
Oficio No. SGPARN.02.MIC.4367/22
Xalapa, Ver., 15 de noviembre de 2022

V Las actividades que comprenden el Sector Hidrocarburos son las establecidas por el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, siendo las siguientes:

- a El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
- b El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
- c El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
- d El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
- e El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
- f El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
- g Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en la CONDICIONANTE V incisos e y f del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

VI La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-014-PS-II-03D-12** es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en ésta, **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Oficina de Representación; anexando el documento protocolizado ante fedatario público





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4367/22
Xalapa, Ver., 15 de noviembre de 2022

que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- VII DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
- VIII DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, Bifenilos policlorados o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.
- IX DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el acopio de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio de residuos peligrosos.

La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-014-PS-II-03D-12**, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y el Código Penal para la Ciudad de México en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-014-PS-II-03D-12**, se otorga considerando que el manejo integral adecuado de los residuos peligrosos es responsabilidad de las personas involucradas en este, y que debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.

TERCERO .- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4367/22
Xalapa, Ver., 15 de noviembre de 2022

CUARTO .- La Secretaría a través de la PROFEPA, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO .- La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-014-PS-II-03D-12**, se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la


C. Ing. Leticia Cuevas Flores
Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCORYGT, SEMARNAT, CDMX.
Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, SEMARNAT, CDMX.
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.
Expediente.

Número de Bitácora: 30/FP-0010/10/22

DDT

